

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO FUNZA - CUNDINAMARCA, NUEVE (09) DE ABRIL DE 2024

RADICADO: 2024-00040-00

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 a 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se **INADMITE** la presente demanda para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia la parte actora subsane lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Para que determine en debida forma el juramento estimatorio establecido en el artículo 206 del CGP¹, **motivando** y **discriminando** explícita y razonadamente el **concepto**, la **causa** y la **tasación** de cada uno los valores referentes a la indemnización reclamada. Teniendo en cuenta la naturaleza de la acción igualmente deberá explicar la fórmula o cálculo realizado para arribar a los valores indicados.
2. Consecuente con lo anterior, **adecúense en debida forma las pretensiones de la demanda**, peticionando de manera discriminada, el concepto y el monto pretendido por la indemnización reclamada.
3. Igualmente, adecúese el acápite correspondiente a la cuantía del proceso [Art. 26.2 - CGP]
4. Aportar el certificado de tradición o historial tanto del vehículo de placas RGU13, así como de la motocicleta de placas CZD71E.
5. Ampliar los hechos de la demanda, indicando, de ser del caso, las secuelas que presenta actualmente el demandante, a causa del accidente de tránsito referido, y si éstas secuelas han sido determinadas con carácter definitivo por alguna entidad competente, en materia de salud.

¹ Respecto del tema, comenta el autor Armando Jaramillo Castañeda, en su Código General del Proceso comentado y concordado, Ediciones Doctrina y Ley Ltda., art 206 lo siguiente. “ No es una simple formalidad procesal, sino que se trata de un medio de prueba prevista en la ley, necesario para reclamar el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, con base en una estimación bajo juramento, fundada en razones, documentos o pruebas (es viable adjuntar dictamen pericial que refuerce los argumentos y realidad de la estimación), ceñidas a la verdad, discriminando cada uno de los conceptos que comprenda, para determinar en principio el monto que en dinero se puede reclamar de la contraparte”.

6. Para que acredite el derecho de postulación del que está investido el abogado para representar judicialmente al demandante (cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, certificación SIRNA).

Para una mejor comprensión, alléguese la demanda debidamente integrada en un solo escrito, teniendo en cuenta igualmente el requerimiento realizado por el Juzgado primigenio.

Notifíquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ